



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 262GG

I.F. N°262/01.10.2024

I.F. N°111/03.05.2024
I.F. N°107/24.04.2024
I.F. N°092/10.04.2024
I.F. N°038/24.01.2024
I.F. N°282/18.12.2023
I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°110/03.05.2024
I.F. N°104/19.04.2024
I.F. N°084/03.04.2024
I.F. N°122/07.06.2023
I.F. N°117/01.08.2022
I.F. N°123/27.09.2021

Informe Financiero Complementario
Proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública
Boletín N°14.614-07

I. Antecedentes

La presente propuesta de solución de controversias (N°214-372) modifica el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública en lo siguiente:

- a. Respecto del Sistema de Seguridad Pública, se explicita que deberá fomentar la prevención del delito, que el Ministerio de Seguridad Pública estará a cargo de su correcto funcionamiento, y que el Ministerio Público y las municipalidades colaborarán con este.
- b. Se especifica contenido del reglamento del Sistema de Seguridad Pública.
- c. Se habilita la celebración de protocolos o convenios interinstitucionales para el ejercicio coordinado de las funciones y atribuciones de los integrantes y colaboradores del Sistema.
- d. Se establecen el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Nacional de Prevención del Delito, como instancias de colaboración y coordinación del Sistema y asesores en la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Pública. Se establece su composición y se habilita que puedan ser convocadas otras instituciones o entidades públicas o privadas.
- e. Tales Consejos serán presididos por el Ministro o Ministra de Seguridad Pública, y cada Subsecretario será Secretario de cada Consejo, debiendo realizar el seguimiento y monitoreo de las decisiones adoptadas.
- f. Se explicita que los Consejos comunales de seguridad son instancias de coordinación parte del Sistema de Seguridad Pública.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 262GG

I.F. N°262/01.10.2024

I.F. N°111/03.05.2024
I.F. N°107/24.04.2024
I.F. N°092/10.04.2024
I.F. N°038/24.01.2024
I.F. N°282/18.12.2023
I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°110/03.05.2024
I.F. N°104/19.04.2024
I.F. N°084/03.04.2024
I.F. N°122/07.06.2023
I.F. N°117/01.08.2022
I.F. N°123/27.09.2021

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, respecto de lo dispuesto en los Informes Financieros precedentes, ya que las tareas señaladas serán realizadas con cargo a los presupuestos y dotaciones de los servicios involucrados.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 262GG

I.F. N°262/01.10.2024

I.F. N°111/03.05.2024
I.F. N°107/24.04.2024
I.F. N°092/10.04.2024
I.F. N°038/24.01.2024
I.F. N°282/18.12.2023
I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°110/03.05.2024
I.F. N°104/19.04.2024
I.F. N°084/03.04.2024
I.F. N°122/07.06.2023
I.F. N°117/01.08.2022
I.F. N°123/27.09.2021




MARIANA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos